



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 410

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA ESTABLECER MORATORIA AL CAPÍTULO IV DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIO DE SALUD PARA LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN PUERTO RICO

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constituciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, supra, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en el cumplimiento de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar estrategias para proteger la Salud del Pueblo.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las

leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

POR CUANTO: El 30 de mayo de 2018, se aprobó el Reglamento del Secretario de Salud para la Operación de los Establecimientos dedicados a la Manufactura, Distribución y Venta de Productos Naturales y Suplementos Nutricionales en Puerto Rico, Reglamento Núm. 9031, según registrado en el Departamento de Estado.

POR CUANTO: El Capítulo IV del Reglamento del Secretario de Salud Núm. 9031 regula el registro de los Productos Naturales y Suplementos Nutricionales en Puerto Rico. A estos efectos, el Capítulo IV, Artículo 2, Sección 6 del referido Reglamento establece una moratoria de 12 y 18 meses, para realizar el correspondiente registro, de conformidad con el volumen de venta bruta.

POR CUANTO: El 27 de diciembre de 2018 se promulgó la Ley Núm. 273, que enmendó los artículos 5.01, 5.08 y 5.15 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada.

POR CUANTO: En atención a la responsabilidad ministerial que posee el Secretario de Salud, de atemperar la reglamentación relacionada con los productos naturales y los suplementos nutricionales, a la legislación vigente, se emite la presente Orden Administrativa.

POR TANTO: YO, RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, M.D., SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚMERO 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, ORDENO:

PRIMERO: Extender por seis (6) meses adicionales, el término de moratoria concedido para el registro escalonado de productos naturales y suplementos nutricionales establecido en el Reglamento del Secretario de Salud Núm. 9031, a las personas con un volumen de venta bruta hasta \$1,000.000.00.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), de forma inmediata, realizar los procedimientos administrativos correspondientes para atemperar la política pública sobre el registro de los productos naturales y suplementos nutricionales a la legislación vigente.

TERCERO: Se ordena a la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), a continuar con la implementación del resto del Reglamento del Secretario de Salud Núm. 9031.

CUARTO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 30 de mayo de 2019 en San Juan, Puerto Rico.


RAFAEL RODRIGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS
SECRETARIO DE SALUD